

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 49/2023
Yacuiba, 11 de agosto de 2023

Ing. José Luis Abrego Serruto
EJECUTIVO REGIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

VISTOS.

El Informe Técnico emitido por la Dirección de Salud del GARGCH-Yacuiba N° 022/2023; Informe Técnico emitido por la Dirección de Recursos Humanos del G.A.R.G.CH. - Yacuiba RRHH N°32-A/2023, Informe legal GARGCH-SRJ N° 260/2023 elaborado por la Secretaría Regional Jurídica, y todo cuanto ver convino.

CONSIDERANDO I

Que, la Constitución Política del Estado, establece en el Artículo 232 que “La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados”.

Que, la Ley 1178 de 20 de julio de 1990, Ley De Administración Y Control Gubernamentales (SAFCO) establece en el Artículo 27° de la presente ley indica “Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública

Que, el artículo 28 de la pre- citada norma prevé que “Todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo. A este efecto:

a) La responsabilidad administrativa, ejecutiva, civil y penal se determinará tomando en cuenta los resultados de la acción u omisión.

Que, la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” en el Capítulo II de las bases del Régimen de Autonomías establece en el Artículo 6 parágrafo II numeral 3 que la “Autonomía.- Es la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la ley. La autonomía regional no goza de la facultad legislativa”.

Que, el artículo 14 parágrafo I del Estatuto Autonómico Regional establece que el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco se constituye, organiza y estructura el Poder Público a través de sus órganos que son: a) Asamblea Regional del Gran Chaco. b) órgano Ejecutivo Regional.

Que el art. 32 establece que “El Órgano Ejecutivo Regional es la instancia que dirige la administración pública del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, correspondiéndole las facultades ejecutiva y reglamentaria”; por su parte el art. 35 establece las atribuciones y funciones de la Ejecutiva o Ejecutivo Regional indicando “Son atribuciones de la Ejecutiva o Ejecutivo Regional, emitir Resoluciones Administrativas en el marco de su facultad ejecutiva.

Que, La Resolución Suprema N° 217055, Normas básicas del sistema de Organización Administrativa define que el sistema de Organización administrativa es el conjunto ordenado de normas, criterios, y metodología que, a partir del marco jurídico administrativo del sector público, del plan estratégico institucional y del

programa de operaciones anual, regulan el proceso de estructuración organizacional de las entidades públicas contribuyendo al logro de los objetivos institucionales.

CONSIDERANDO II

Que, el GARGCH-Yacuiba, cuenta con el “MANUAL DE DESCRIPCIÓN DE CARGOS Y FUNCIONES” aprobado mediante Resolución Administrativa N° 70/2020 de 01 de diciembre de 2020, en cuyo artículo primero establece que tiene por finalidad constituirse en la guía de referencia para el actuar del servidor público dependiente del Gobierno autónomo Regional del Gran Chaco. Yacuiba con un ítem asignado siendo de consulta obligatoria para la orientación e inducción de los nuevos servidores públicos que inician sus funciones y como base para realizar las contrataciones de personal, porque contiene información detallada sobre el objetivo, marco normativo perfil y funciones de cada cargo.

Que, los manuales de las instituciones con el transcurso del tiempo requieren ser modificados acorde a la realidad institucional y las circunstancias imperantes del momento

Que, en el informe técnico emitido por la Dirección de Salud N° 022/2023 se fundamenta y solicita el cambio de nombre de cargo de Jefe de Unidad del Programa Covid-19 a jefe de unidad de programas de salud en virtud a que con la Resolución Ministerial N° 0461 de fecha 26/07/23 se produjo el levantamiento de la emergencia sanitaria a nivel nacional el 01/08/2023, por lo que se debe cerrar el programa de Prevención, Control y Atención del Coronavirus en el Hospital Fray Quebracho y dar inicio a un nuevo programa de implementación y funcionamiento del Hospital de tercer nivel del Gran Chaco Fray Quebracho.

Que, en el informe técnico RRHH N°32-A 2023, emitido por el Jefe de Administración de Personal y Organización Administrativas de RRHH, se manifiesta que habiendo tomado conocimiento de la normativa dispuesta por el Ministerio de Salud y deportes R.M 461 que resuelve levantar la DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL CONTRA EL COVID -19, surge la necesidad de adecuar el nombre del cargo que a la fecha se encuentra establecida en el manual de descripción de cargos y funciones del GARGCH como JEFE DE UNIDAD PROGRAMA COVID-19, CATEGORIA OPERATIVA, NIVEL SALARIAL 7 bajo dependencia lineal de la secretaria regional de desarrollo social- Dirección de salud; por lo que la Dirección de Recursos Humanos propone la modificación de la denominación del cargo como JEFE DE UNIDAD DE PROGRAMAS DE SALUD, manteniendo el nivel salarial (jefe de Unidad-ASESOR IV).

Que, La modificación no afecta la estructura organizacional y el manual es aplicable de acuerdo al art. 3 de la Resolución Administrativa únicamente a la DA -1 – Yacuiba, cumpliendo de esta manera con la normativa y permitiendo dar continuidad a las funciones de la unidad para el logro de los objetivos programados.

Que, El manual de descripción de cargos y funciones es un instrumento de administración del personal, que como su nombre indica, refleja las funciones, competencias y perfiles establecidos para los cargos de la institución y la base que sustenta a la capacitación y la evaluación del desempeño, siendo un elemento técnico donde se justifica la existencia/creación/eliminación de los cargos.

Que, es legalmente viable la modificación propuesta tanto por la Dirección de Salud como por la Dirección de Recursos Humanos del GARGCH; toda vez que revisada y analizada la modificación, se encuentra justificada, motivada y sustentada.

POR TANTO:

El Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, ejerciendo las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco y demás leyes conexas,

RESUELVE:

Artículo Primero. - Se **APRUEBA** la modificación al **MANUAL DE DESCRIPCIÓN DE CARGOS Y FUNCIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO-YACUIBA** aprobado mediante Resolución Administrativa N° 70/2020 de 01 de diciembre de 2020, en su numeral 5 correspondiente a la Secretaría Regional de Desarrollo Social, en su Dirección de salud, párrafo I de Identificación al cargo; a tal efecto el nombre del cargo de “Jefe de Unidad Programa COVID 19” será modificado por el de “**Jefe de Unidad de los Programas de Salud**” manteniendo la escala salarial de JEFE DE UNIDAD-ASESOR IV y demás características inherentes al cargo; debiendo en definitiva consignarse la modificación de acuerdo al siguiente detalle:

5. SECRETARÍA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

DIRECCION DE SALUD

I. IDENTIFICACION DEL CARGO

NOMBRE DEL CARGO	Jefe de Unidad de Programas de Salud
CARGO DE ACUERDO A ESCALA SALARIAL	JEFE DE UNIDAD-ASESOR IV
JERARQUIA, NIVEL SALARIAL	CATEGORIA : Operativa NIVEL ADM. . 4 ESCALA SALARIAL: 7 CLASE : 5
AREA ORGANIZACIONAL	Secretaría Regional de Desarrollo Social
PUESTO DEL INMEDIATO SUPERIOR	Secretario Regional de Desarrollo Social Director de Salud
DENOMINACION DE LOS PUESTOS BAJO SU COORDINACION	Diferentes secretarías del G.A.R.G.CH.
FRECUENCIA	1

Artículo Segundo. - Se ratifica el contenido del **MANUAL DE DESCRIPCIÓN DE CARGOS Y FUNCIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO-YACUIBA**, en todo cuanto no ha sufrido modificación.

Artículo Tercero. - Queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa, la Secretaría Regional de Economía y Finanzas Públicas a través del Responsable de Administración de Personal, instancia que deberá difundir el Manual de Descripción de Cargos y Funciones modificado.

Es dada en el despacho del Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, a los once días del mes de agosto del año dos mil veintitres.

PUBLÍQUESE, REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Ing. José Luis Abrego Serruto
EJECUTIVO REGIONAL G.A.R.G.CH.



[Handwritten signature]
SECRETARÍA REGIONAL JURÍDICA
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco